

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Renault».
Modelo	Dionis 140 DTS.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Agritalia, S.p.A.», Róvigo (Italia).
Motor:	
Denominación	«Deutz», modelo F4L913 Code 56/11.
Combustible empleado	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)
70,4	2.350	539	185	15,0	721
74,1	2.350	539	—	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza:

Datos observados ...	70,4	2.350	539	185	15,0	721
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	74,1	2.350	539	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza:

Datos observados ...	70,3	2.350	1.007	185	15,0	721
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	74,0	2.350	1.007	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1, según Directiva 86/297/CEE, con velocidades de giro de 540 y 1.000 revoluciones por minuto, siendo la primera de ellas considerada como principal por el fabricante. La velocidad del motor de 2.350 revoluciones por minuto es la designada como nominal por el fabricante.

15742 RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo Pales 230 DTS.

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo Dionis 130 S, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo Pales 230 DTS, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 65 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 2.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para casos de vuelco.

Madrid, 12 de julio de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Renault».
Modelo	Pales 230 DTS.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Agritalia, S.p.A.», Róvigo (Italia).
Motor:	
Denominación	«Deutz», modelo F4L912 Code 49/10.
Combustible empleado	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)
62,1	2.350	539	183	13,0	720
65,3	2.350	539	—	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza:

Datos observados ...	62,1	2.350	539	183	13,0	720
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	65,3	2.350	539	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza:

Datos observados ...	62,0	2.350	1.007	183	13,0	724
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	64,8	2.350	1.007	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1, según Directiva 86/297/CEE, con velocidades nominales de giro de 540 y 1.000 revoluciones por minuto, siendo la primera de ellas considerada como principal por el fabricante. La velocidad del motor de 2.350 revoluciones por minuto es la designada como nominal por el fabricante.

15743 RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo Fructus 140 DTS.

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo Dionis 140 S, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo Fructus 140 DTS, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 74 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 12 de julio de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Renault».
Modelo	Fructus 140 DTS.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Agritalia, S.p.A.», Róvigo (Italia).
Motor:	
Denominación	«Deutz», modelo F4L913 Code 56/11.
Combustible empleado	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza:

Datos observados ...	70,4	2.350	539	185	15,0	721
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	74,1	2.350	539	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza:

Datos observados ...	70,3	2.350	1.007	185	15,0	721
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	74,0	2.350	1.007	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1, según Directiva 86/297/CEE, con velocidades nominales de giro de 40 y 1.000 revoluciones por minuto, siendo la primera de ellas considerada como principal por el fabricante. La velocidad del motor de 2.350 revoluciones por minuto es la designada como nominal por el fabricante.

Lo que se hace público, a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 14 de julio de 2000.—El Presidente ejecutivo, Rubén Moreno Palanques.

15745 RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2000, de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 674/2000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, se tramita recurso contencioso-administrativo número 674/2000, promovido por don Manuel López Tarín, contra el acuerdo del Tribunal Central de Medicina General sobre la calificación de la fase de oposición en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de fecha 1 de julio de 1994, de la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud.

Lo que se hace público, a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 17 de julio de 2000.—El Presidente ejecutivo, Rubén Moreno Palanques.

15746 RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2000, de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 671/2000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, se tramita recurso contencioso-administrativo número 671/2000, promovido por don Luciano López González, contra el Acuerdo del Tribunal Central de Medicina General sobre la calificación de la fase de oposición en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de fecha 1 de julio de 1994, de la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud.

Lo que se hace público, a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 26 de julio de 2000.—El Presidente ejecutivo, Rubén Moreno Palanques.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15744 RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2000, de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 670/2000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, se tramita recurso contencioso-administrativo número 670/2000, promovido por don Florencio Fernández Amez, contra el acuerdo del Tribunal Central de Medicina General sobre la calificación de la fase de oposición en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de fecha 1 de julio de 1994, de la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud.